

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN ADELANTE DENOMINADA "LA UNISON, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE, Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO FILIAL SONORA, A.C., EN ADELANTE "EL ICADEP", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL C. LIC. MANUEL BERNARDO VENZOR CASTAÑEDA, Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE "LA UNISON":


- I.1 Que conforme al artículo 4 de su Ley Orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de Noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente señalan sus objetivos, entre los que se encuentran la formación y capacitación de profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como organizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional.
- I.3 Que su Rector, Dr. Heriberto Grijalva Monteverde, está facultado para celebrar este convenio, conforme a lo previsto en los artículos 23 y 25 de la citada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.
- I.4 Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

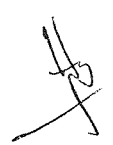
II. DE "EL ICADEP":

- II.1 Que conforme a los artículos 1 y 5 de sus Estatutos, es una Asociación no lucrativa, constituida como Asociación Civil formada en los términos del acta de su asamblea constitutiva protocolizada en Escritura Pública número 6061, volumen 252, de fecha 29 de septiembre de 1997, otorgada ante la fe del Notario Público Número 94 de la ciudad de Hermosillo, Sonora, Lic. Francisco Agustín Ceballos Othón, con el nombre de "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO FILIAL SONORA", con personalidad jurídica y patrimonio propios.

- II.2 Que el C. Lic. Manuel Bernardo Venzor Castañeda está facultado para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 30 y 31 de los estatutos del ICADEP FILIAL SONORA en su calidad de Presidente del Consejo Directivo, designado en sesión extraordinaria de la Asamblea General Estatal, de fecha 8 de mayo del 2012, con nombramiento expedido de acuerdo con lo estipulado por los artículos 86, fracciones, V y XVIII; 206 fracción II y 123 en relación al 121 de los Estatutos del PRI.
- II.3 Que con base en el artículo 5 de sus Estatutos "EL ICADEP" tiene por objeto impulsar la formación ideológica y política de los militantes y simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional, para que ejerzan con fealtad, integridad y eficacia las responsabilidades públicas que el pueblo les confiera y las tareas que el partido les asigne, fomentando, alentando e incrementando su formación cívica y su desarrollo político e infundiéndoles los valores de la democracia representativa y participativa y la determinación de defender y afirmar sus legítimos derechos en la lucha política.
- II.4 Que para el cumplimiento de su objeto, y con base en el artículo 6 de sus estatutos fracción I, es de su interés promover la participación de los ciudadanos mexicanos en la vida democrática del estado, fomentando y alentando la formación cívica y política y fracción V.- Diseñar y aplicar programas de capacitación política, formación ideológica, actualización y prospectiva, con nuevos instrumentos tecnológicos y pedagógicos, apoyándose en el uso de los medios masivos de comunicación y en las técnicas avanzadas de elaboración y difusión del conocimiento.
- II.5 Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en calle Kennedy numero 4 esquina con calle Luis Donald Colosio Murrieta, Colonia Casa Blanca, C.P. 83079.

CLÁUSULAS

 PRIMERA.- "LA UNISON" y "EL ICADEP" se comprometen a apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, para realizar acciones que contribuyan al fortalecimiento de los objetivos de "La Escuela Estatal de Cuadros, del ICADEP", a través de las siguientes actividades, que se enumeran de manera enunciativa y no limitativa:

1. Cursos cortos
 2. Seminarios
 3. Talleres
 4. Diplomados
 5. Conferencias
 6. Estudios Temáticos
 7. Proyectos de investigación
 8. Otras actividades de capacitación, formación y asesoría, en general
- 

9. Prácticas profesionales y/o el Servicio Social a cargo de estudiantes universitarios en las instalaciones del ICADEP
10. Estancias Sabáticas de Académicos e Investigadores universitarios en las instalaciones del ICADEP
11. Intercambio de material bibliográfico
12. Cualquiera otra que tenga afinidad con los objetivos de ambas partes

SEGUNDA.- Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos, que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

TERCERA.- Los convenios específicos que resulten del presente deberán suscribirse, por lo que respecta a la Universidad de Sonora, a través de su Rector o de su Apoderado General para Actos de Administración, y por lo que respecta a "EL ICADEP", a través de su Representante debidamente facultado. Además, los convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

CUARTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por personal de "LA UNISON" y por personal de "EL ICADEP", cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Convenios Específicos de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Todas las demás acciones que se consideren convenientes.

QUINTA.- Cada una de las partes gestionarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SEXTA.- Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en los Convenios Específicos derivados de éste, por lo que estarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece.

SÉPTIMA.- En caso de que, de las actividades realizadas con este convenio resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, con la Ley de la Propiedad Industrial, o la que resulte aplicable al caso concreto.

OCTAVA.- “LA UNISON” podrá utilizar la información para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite.

NOVENA.- “LA UNISON” y “EL ICADEP” se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio de Colaboración.

DÉCIMA.- “LA UNISON” y “EL ICADEP” se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio será por “LA UNISON”, el Secretario General Académico, Dr. Enrique Velázquez Contreras, y por “EL ICADEP” su Presidente, Lic. Manuel Venzor Castañeda.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por “LA UNISON” y “EL ICADEP”.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio general tendrá una vigencia de 4 años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por períodos iguales, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente, en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas, comunicándole a la otra parte con 6 meses de antelación, su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, de ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día seis de diciembre del año dos mil doce.

UNIVERSIDAD DE SONORA

ICADEP FILIAL SONORA, A.C.


DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE
RECTOR


LIC. MANUEL BERNARDO VENZOR CASTAÑEDA
PRESIDENTE